

P-12992

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0001620**
Solicitud de patente a nombre de **PARK, CHUN SUN**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **PARK, CHUN SUN.**, domiciliada en Jangan, Corea del Sur, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **2773**, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, me permito presentar la siguiente información:

1. Con fundamento en el derecho que le confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al Solicitante, para modificar la solicitud en cualquier momento del trámite, se informa que se presenta junto con esta respuesta, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende un total de 59 reivindicaciones, en donde se eliminó la reivindicación 8 y se realizaron modificaciones por concepto de claridad y forma, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2. **Claridad de las Reivindicaciones**

2.1 Su Despacho ha objetado a los términos “*angosta*”, “*grande*” y “*pequeños*”, por ser imprecisos y/o relativos, impidiendo distinguir a la invención del estado previo de la técnica. En dicho respecto informamos, que estos términos no han sido eliminados del nuevo pliego reivindicatorio que se presenta en esta oportunidad, primero que todo porque no hay sustento en el capítulo descriptivo de la solicitud, para reemplazarlos por rangos cuantitativos concretos, lo cual como bien se sabe, este hecho ampliaría el alcance de invención de forma indebida. Sin embargo y en segunda instancia, se considera que mediante la relación que se describe entre los diferentes elementos que conforman a la invención, los cuales ahora se identifican por sus respectivos números de referencia, los cuales facilitan no sólo la identificación de los mismos, sino también la relación que existe entre éstos y lo anterior, en conjunto con las figuras que la acompañan, se puede ahora obtener, una idea clara y concisa del tamaño y forma de los diferentes elementos.

2.2 Su Despacho ha objetado al término “*al menos*” por ser impreciso y no permitir distinguir a la invención, del estado previo de la técnica, ante lo cual se informa que este término ha sido reemplazado por “*uno o más*”, el cual es el único que transmite el mismo significado del término objetado, con el fin de mantener la definición de las condiciones inventivas que requiere la invención.

2.3 Su Despacho ha objetado las siguientes expresiones: “*para rodear a una porción de la parte de señuelo*” (reiv. 6), “*para el paso de peces, respectivamente, a través de los cuales pasan los peces atrapados*” (reiv. 30), “*configurado para controlar una operación de apertura/cierre del bastidor de puerta y del miembro de puerta*” (reivs. 32, 33, 35, 36, 37, 51, 53), “*configurada para abrir y cerrar*

una porción de espacio interno formado por la malla de trampa para peces" (reivs. 32, 33, 34), *"para la prevención de materiales extraños"* (reivs. 38, 39, 40, 41, 42, 43, 55, 56 a 60), por corresponder a características técnicas funcionales de la invención, las cuales no definen a la invención y por ende, no serán tenidas en cuenta, en el momento de evaluar la patentabilidad de la misma, con respecto al estado previo de la técnica. En respuesta a ello se informa que a pesar de esta condición, se considera que estas características resultan ser esenciales para brindarle claridad a la invención y de esta manera pueda ser comprendida en su totalidad, en cuanto a estructura como funcionalidad. Por tal razón, las expresiones citadas, no han sido eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio.

2.4 Por último, su Despacho ha citado a las expresiones *"una distancia predeterminada"* (reiv. 2), *"formados en un tamaño y forma correspondientes"* (reiv. 8), *"formados en tamaños y formas diferentes"* (reiv. 9) y *"unidad"*, por ser muy generales y en consecuencia, involucran otras posibilidades que no han sido contempladas por esta solicitud, razón por la cual, se estaría extendiendo el alcance de la invención de manera indebida. En dicho respecto se informa que la expresión *"una distancia predeterminada"*, ha sido eliminada en la mayoría de los casos y en ciertos fragmentos, ha sido identificada con el literal (g). En referencia a las otras expresiones, se informa que éstas han sido redactadas nuevamente, con el fin de eliminar todo tipo de ambigüedad y relatividad que inicialmente transmitían, en referencia a la relación existente entre tamaños y formas de los diferentes elementos que conforman a la invención.

Así las cosas, se considera que se ha dado respuesta a cada una de las objeciones que se plasmaron en esta acción oficial pendiente, por tanto, las nuevas reivindicaciones 1 a 59, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos de claridad y concisión, que establece el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 2773, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

3. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio que comprende 59 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA